RESOLUCION N°. 223
24 de julio de 2025

"**POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES Y CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA."**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE VALORIZACIÓN DE MANIZALES - INVAMA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, específicamente lo establecido en las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal 123 de 1995, en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, articulo 4 numeral C, el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1., en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, justifica el Contrato interadministrativo que se pretende suscribir con CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política".

2. Que el artículo 209 ibídem, en el párrafo 2°, dispone: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

3. Que el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también se ratifica en el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. Que el literal a, numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, indica que son entidades estatales: "a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".

5. Que el artículo 2.2.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, por tanto, y dado que la Empresa CENTRO DE

DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA, ofrece servicios de revisiones y certificaciones técnico mecánicas, los cuales se ajustan a lo requerido por el INVAMA para el cumplimiento de los fines misionales de la misma y dicha Entidad ofrece el servicio acorde con el objeto del contrato.

6. Que, considerando la importancia y necesidad de realizar revisiones técnico mecánicas a vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, es fundamental que se contrate los servicios por parte de un externo, toda vez que dicha actividad no puede ser realizada con la planta de personal actualmente vinculada al Instituto.

7. Que el servicio a contratar permitirá dar cumplimiento a normatividad vigente y garantizar el buen estado de los vehículos, mediante los cuales INVAMA ejecuta las actividades asociadas al servicio de Alumbrado Público de la ciudad, en desarrollo de su objeto social.

8. Que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA, identificado con el Nit. 890.805.554 - 3, con domicilio en la calle Avenida Kevin Ángel No. 63-77, en la ciudad de Manizales - Caldas; es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, donde los socios son: El Ministerio de Transporte, Infimanizales y Terminal de Transporte de Manizales.

9. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA.

10. El objeto del contrato será la prestación de SERVICIO DE REVISION TECNO-MECANICA Y AMBIENTAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA.

11. Se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web:

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerDossierWorkspace/Index

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar y autorizar la celebración del contrato interadministrativo con **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA DE CALDAS LTDA.,** el cual tendrá por objeto: SERVICIO DE REVISION TECNO-MECANICA Y AMBIENTAL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INVAMA, con un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($1.204.000,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución del presente contrato se ha fijado en CINCO (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de

perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto y demás documentos conforme al Decreto 1082 de 2015 en el SECOP II o portal único de contratación

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractManagement/Index

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Manizales, a 24 días del mes de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JORGE MANUEL GARCIA MONTES

Gerente

Proyectó: Mónica Muñoz M.
Secretaria U Jurídica